

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1559

6 de mayo de 2010

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Martínez Santiago* y la señora *Soto Villanueva*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para añadir los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26, de dicha Ley, a los fines de establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos o Fármacos con o sin receta; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Diariamente un promedio de 2,500 menores, entre las edades de 12 a 17 años, abusan del uso de medicamentos contra el dolor en la Nación Americana. Como situación agravante, una tercera parte del abuso del consumo ilícito de sustancias controladas consiste en el uso inadecuado de medicamentos o fármacos que requieren receta.

Ante ese cuadro, no cabe duda de que el abuso de sustancias controladas, la criminalidad y condiciones de salud de menores de edad, entre otros, está directamente relacionado al acceso de medicamentos que se encuentran en nuestros hogares. Muchas veces estos medicamentos con o sin receta no son necesarios por haber concluido el tratamiento o encontrarse expirado.

La problemática objeto de esta legislación no se limita a la dimensión de los problemas de salud que ello ocasiona, habida cuenta de que también constituye un peligro para el ambiente el depositarse los desechos de estos medicamentos en el sistema sanitario residencial.

Esta ley adopta en Puerto Rico exitosas iniciativas implantadas en otras jurisdicciones, a los fines de que la Autoridad de Desperdicios Sólidos implemente una campaña de orientación y a su vez, establezca programas sencillos pero muy útiles de reciclaje de estos fármacos.

A modo de ejemplo, un programa similar adoptado en el estado de Carolina del Norte, mediante el establecimiento voluntario de recipientes en facilidades públicas, produjo 70 libras de píldoras, 20 libras de agujas y 87 libras de medicamentos sin receta.

Los medicamentos requieren especial cuidado para su disposición final, debido a las características de los productos químicos que contienen. Un frasco de cualquier tipo de medicamento ya utilizado, no se debería arrojar sin más al cubo de la basura puesto que podría ocasionar un impacto ambiental mayor. Esta Ley, establece el procedimiento para reciclaje del envase que contiene o contenía medicamentos y la disposición adecuada de los medicamento que no se hayan utilizado por estar expirados o no haberse consumido en su totalidad.

Es el caso de los residuos de antibióticos, según ha declarado la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), éstos contaminan las fuentes de agua potable que al ser consumida por los humanos debilitan su acción en el organismo frente al ataque de los microbios. Un estudio de la *Substance Abuse and Mental Health Services Administration (SAMHSA)* calculó en \$1,433 el costo del tratamiento ambulatorio de adictos a sustancias y elevándose hasta \$7,415 en los casos que se requiere recluir al paciente. Otro estudio realizado por el *United States Geological Survey* realizado en el año 2002, reveló que, de un muestreo de realizado en 139 cuerpos de agua en 30 estados a través de la nación, un 80 por ciento de éstos cuerpos de agua reflejaban concentraciones perceptibles de medicamentos recetados, no recetados, esteroides y hormonas reproductivas. Ha sido demostrado que la exposición a este tipo de sustancias tiene un impacto negativo en las especies acuáticas y hasta podría ser perjudicial a la salud humana.

Esta Asamblea Legislativa, entiende necesario y meritorio que se lleven a cabo medidas que reduzcan la disposición inadecuada de fármacos, para así obtener la disposición segura y menos perjudicial al ambiente, reduciendo los efectos nocivos que tienen estas sustancias en nuestros recursos naturales que proveen agua potable, en el ambiente y la salud humana.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se añaden los incisos (ee) y (ff) al Artículo 2 de la Ley Núm. 70 de 18 de
2 septiembre de 1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 2.-Definiciones.

1 Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o
2 aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto
3 donde el contexto claramente indique otra cosa:

4 ...

5 (ee) *Medicamento o fármaco.- Aquel medicamento que las leyes de Puerto*
6 *Rico o de los Estados Unidos exigen que sea dispensado mediante receta, el cual se*
7 *despachará por un farmacéutico en una farmacia debidamente autorizada y*
8 *registrada por el Secretario de Salud, o en el caso de los medicamentos para uso en*
9 *los animales podrá ser dispensado por un médico veterinario debidamente autorizado*
10 *a ejercer su profesión en Puerto Rico. Además, incluye cualquier otro medicamento*
11 *que de acuerdo con las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos, puede*
12 *dispensarse sin que medie receta.*

13 (ff) *Envase.- Embalaje que ha estado en contacto con el medicamento, blíster*
14 *vacía, botella de jarabe vacía, frasco de inyectable vacío, entre otros. Esto incluye*
15 *además el cartonaje y el prospecto.”*

16 Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de
17 1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

18 “Artículo 10.- *Programa de Disposición y Reciclaje de Medicamentos y*
19 *Fármacos*

20 *Toda farmacia, hospital, municipio, organización sin fines de lucro y*
21 *cualquier otra persona jurídica que dispense o venda medicamentos y/o fármacos,*
22 *establecerá, en coordinación con la Autoridad, un programa de disposición de*
23 *medicamentos y fármacos, proveyendo a sus clientes, pacientes o visitantes la*

1 *oportunidad de devolver medicamentos o fármacos no utilizados, el exceso no*
2 *utilizado, los expirados o por cualesquiera otra razón.*

3 *Como parte de dicho programa, los establecimientos adoptarán las siguientes*
4 *medidas:*

5 (1) *Colocarán en un lugar visible, de fácil acceso a sus clientes o*
6 *visitantes y debidamente identificado, envases para la*
7 *recuperación de medicamentos o fármacos y envases que hayan*
8 *estado en contacto con el medicamento.*

9 (2) *Transportarán todos los medicamentos, fármacos y envases*
10 *recuperados mediante este programa, conforme a las*
11 *disposiciones y procedimientos que establezca la Autoridad*
12 *mediante reglamento, para su correspondiente disposición o*
13 *reciclaje.*

14 (3) *Mantendrán evidencia e información que describa la*
15 *recuperación, transporte y reciclaje de los medicamentos,*
16 *fármacos o envases, por un mínimo de tres (3) años, a fin de que*
17 *la Autoridad pueda constatar el cumplimiento de las*
18 *disposiciones de este Artículo y del reglamento que en virtud del*
19 *mismo ésta tenga a bien aprobar.*

20 Artículo 4.- La Autoridad de Desperdicios Sólidos, en coordinación con el
21 Departamento de Salud y las Farmacias Licenciadas en Puerto Rico, realizarán una campaña
22 educativa para informar y orientar a los consumidores sobre la necesidad, los procedimientos
23 de disposición adecuada de fármacos y los beneficios del programa.

1 Artículo 5.- Penalidades

2 Las infracciones a la presente Ley, conllevarán multa inicial de mil (1,000.00)
3 dólares; infracciones subsiguientes conllevarán multa ascendente a la cantidad de cinco mil
4 (5,000) dólares.

5 Artículo 6.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos adoptará las reglas y reglamentos
6 que sean necesarios para la implementación de esta Ley, de conformidad con las
7 disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida
8 como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, dentro de los ciento ochenta (180)
9 siguientes a la aprobación de esta Ley.

10 Artículo 7.-Se reenumeran los Artículos 10 al 25 como Artículos 11 al 26
11 respectivamente.

12 Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.